



## RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS EN TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA

Cuando el tiempo para el desplazamiento en transporte sanitario concertado unido al tiempo de tratamiento con radioterapia pueda superar las cuatro horas diarias de media, la Gerencia Regional de Salud podrá poner a disposición del paciente y, en su caso, del acompañante, un alojamiento adecuado en la localidad donde deba recibir el tratamiento, durante los días comprendidos entre el día inicial y el día final de cada ciclo, incluido el del día inicial, con independencia de que el ciclo se articule en días alternos o, en su caso, un medio de transporte alternativo.

La utilización del alojamiento o el desplazamiento previsto, requiere que tanto paciente como acompañante cumplan con las condiciones para ser beneficiario de las ayudas para el alojamiento y desplazamiento.

### **Procedimiento para la aplicación del régimen especial para pacientes oncológicos sometidos a tratamiento con radioterapia**

- La Gerencia de Atención Especializada responsable de la gestión del traslado en transporte sanitario del paciente oncológico remitirá a la Gerencia de Asistencia Sanitaria o, en su caso, Gerencia de Salud de Área donde el paciente tenga asignado el médico de atención primaria, con anterioridad al inicio del tratamiento con radioterapia, un informe en el que se acredite que el tiempo para desplazamiento en transporte sanitario concertado unido al tiempo de tratamiento con radioterapia supera las cuatro horas diarias de media, identificando los pacientes afectados, y proponiendo la aplicación del régimen especial para pacientes oncológicos.
- A la vista del informe y previa comprobación de que el paciente reúne los requisitos, el Gerente de Asistencia Sanitaria o, en su caso, Gerente de Salud de Área autorizará la aplicación del régimen especial.
- En todo caso, el paciente oncológico podrá optar por permanecer en el régimen general de desplazamientos para fines asistenciales y el alojamiento derivado del mismo.
- Corresponde al Director General competente en materia de asistencia sanitaria de la Gerencia Regional de Salud dictar las instrucciones para ordenar la tramitación interna de la aplicación del régimen especial del paciente oncológico, normalizar los informes y comunicaciones, unificar la gestión de los medios de transporte y alojamientos contratados y las demás que se consideren necesarias.